

**DILIGENCIA.-** Gemma Arantzazu Ros Brun, Secretaria delegada por la Secretaria General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2019/16020 aprobada por el concejal delegado de Juventud y Cooperación el día 30 de diciembre de 2019.

Documento	Informe propuesta/DECRETO
Interesado	DIVERSOS
Asunto	Concesiones Ayuda Humanitaria
Unidad administrativa	JUVENTUD Y COOPERACIÓN (02.35)
Expediente	2019/70 – Subvenciones Ayuda Humanitaria 2019

#### “Identificación del l’expediente

Concesión de una subvención a las entidades que seguidamente se relacionan para el proyecto que para cada una se indica en la convocatoria de subvenciones de Acción Humanitaria 2019.

Nº EXP	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	TÍTULO DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTO S	IMPORTE CONCEDIDO
55/R138	Comité Català Per als Refugiats Catalunya amb Acnur	G62655659	“Asistencia de Emergencia para la población desplazada al norte de Nigeria, a raíz del conflicto Boko Haram”	48.000,00 €	79	36.377,74 €
57/R138	Asociación para la promoción de Vínculos de Solidaridad con Centroamérica Mas Cerca	G43956903	“Ayuda de emergencia para refugiados/as nicaragüenses en Costa Rica”	11.000,00 €	67	6.062,00 €
68/R138	Fundació Pro-Activa Open Arms	G66752239	Misiones 69 y 70 : Protección para presencia, rescate humanitario y comunicación de emergencia en el Mediterráneo	21.700,00 €	56	11.058,75 €



### Antecedentes

1. “COMITÈ CATALÀ PER ALS REFUGIATS-CATALUNYA AMB ACNUR” de 36.377,74 € para el proyecto " Asistencia de Emergencia para la población desplazada al norte de Nigeria, a raíz del conflicto Boko Haram” en el ejercicio 2019.

En fecha 7 de Junio de 2019 con registro de entrada 31059 se presenta la solicitud del COMITÈ CATALÀ PER ALS REFUGIATS-CATALUNYA AMB ACNUR, con el proyecto " Asistencia de Emergencia para la población desplazada al norte de Nigeria, a raíz del conflicto Boko Haram” en el ejercicio 2019 con número de expediente 2019/55/R138 para la convocatoria de Acción Humanitaria 2019.

En fechas 2 y 11 de Julio de 2019 con registro de entrada nº35449 i nº37316 se presenta la documentación adicional del proyecto.

2. “ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE VÍNCULOS DE SOLIDARIDAD CON CENTROAMÉRICA MAS CERCA de 6.062 € para el al proyecto “Ayuda de emergencia para refugiados/as nicaragüenses en Costa Rica” en el ejercicio 2019.

En fecha 26 de Julio de 2019 con registro de entrada 39854 y en fecha 16 de Agosto de 2019 con registro de entrada 43217 es presentada la solicitud de la Asociación para la promoción de Vínculos de Solidaridad con Centroamérica Mas Cerca con el proyecto “Ayuda de emergencia para refugiados/as nicaragüenses en Costa Rica” número de expediente 2019/57/R138 para la convocatoria de Acción Humanitaria 2019 . En fecha 16 de Agosto se presenta documentación adicional sobre el proyecto.

3. “FUNDACIÓ PRO-ACTIVA OPEN ARMS para el proyecto “Ayuda de emergencia para refugiados/as nicaragüenses en Costa Rica” en el ejercicio 2019

En fecha 26 de Julio de 2019 con registro de entrada 39854 y en data 16 de Agosto de 2019 con registro de entrada 43217 es presentada la solicitud de la Asociación para la promoción de Vínculos de Solidaridad con Centroamérica Mas Cerca con el proyecto “Ayuda de emergencia para refugiados/as nicaragüenses en Costa Rica” número de expediente 2019/57/R138 para la convocatoria de Acción Humanitaria 2019 . En fecha 16 de Agosto se presenta documentación adicional sobre el proyecto.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de Tarragona aprobado por el Pleno con fecha 28 de Noviembre de 2016 establece como objetivo



**JOVENTUT I COOPERACIÓ I GESTIÓ DE PERSONAL**

COOPERACIÓ

ACCIÓ HUMANITARIA 19

específico de las subvenciones del ámbito de la cooperación las intervenciones destinadas a salvar la vida y aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por desastres, así como a proteger su dignidad y sus derechos en estos contextos.

Las entidades aportan declaraciones responsables de encontrarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad social, así como la declaración responsable conforme las entidades no han sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género y declaración responsable de las retribuciones de los órganos de dirección a efectos de la ley de transparencia.

Los presidentes/representantes legales de las entidades subvencionadas “declaran que las entidades no se encuentran incurso en la prohibición de recibir subvenciones para alguno de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

La técnica de cooperación ha informado favorablemente sobre la propuesta presentada con fecha 18/11/19.

En fecha 08/08/2018 el jefe de gestión de la Recaudación Ejecutiva informa que la entidad no tiene ninguna deuda con el Ayuntamiento.

En fecha 29/11/19 la Jefa de Servicio del Área de Servicios a la Ciudadanía informa que hecha la consulta en el Firmadoc, no consta ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.

En fecha 22/11/19 el jefe administrativo del departamento de Presupuestos informa que existe consignación presupuestaria suficiente por el importe total de 36.377,74 € en la aplicación presupuestaria 06090 23112 48900, con número de operación RC-29658 y con número de referencia 22019003029.

En fecha 22/11/19 el jefe administrativo del departamento de Presupuestos informa que existe consignación presupuestaria suficiente por el importe total de 6.062,00 € en la aplicación presupuestaria 06090 23112 48900, con número de operación RC-29655 con número de referencia 22019003028

En fecha 22/11/19 el jefe administrativo del departamento de Presupuestos informa que existe consignación presupuestaria suficiente por el importe total de 11.058,75 € en la aplicación presupuestaria 06090 23112 48900, con número de operación RC-29661 con número de referencia 22019003031

En fecha 29/11/2019, la jefa de Servicio del Área de Serveis a la Ciudadanía emite informe sobre los aspectos jurídicos de las subvenciones.



En fecha 19/12/2019, el servicio de Asesoramiento y Fiscalización emite informes de fiscalización limitada previa con observaciones, con resultado favorable.

Estas subvenciones se pueden otorgar de forma directa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que establece que con carácter excepcional se pueden otorgar de forma directa las subvenciones que acrediten interés público, social, económico o humanitario.

### **Fundamentos de derecho**

El artículo 5 de la Ley catalana de cooperación 26/2001 establece como prioridad de las acciones de cooperación al desarrollo y solidaridad la ayuda de emergència.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las Bases de Ejecución del presupuesto municipal de 2019.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Las Bases Reguladores que tienen que regir la otorgación de subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para a proyectos de acción humanitaria, aprobadas por Pleno de fecha 22/07/16 y publicadas en el BOPT número 157 de 17 de Agosto de 2016 y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En consecuencia, propongo al Sr. Hermán Pinedo Sánchez, concejal delegado de Juventud y Cooperación, mediante el Decreto de delegación núm. 7292 de fecha 15/6/19 y modificado por los decretos núm.7565 de fecha 26/6/19, núm.8949 de fecha 26/7/19 y núm. 13205 de fecha 7/11/19 , se ha delegado la competencia en el concejal delegado que suscribe la adopción de la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Autorizar el gasto y conceder una ayuda total de 36.377,74 € a la entidad “COMITÉ CATALÀ PER ALS REFUGIATS CATALUNYA AMB ACNUR” con NIF G-62655659 y domicilio social en la calle Trafalgar Nº: 6 Pla: Principal Pta: 3 CP: 08010 Barcelona (Barcelona), para el proyecto “Asistencia de Emergencia para la población desplazada al norte de Nigeria, a raíz del conflicto Boko Haram” en concepto de subvención de acción humanitaria.



**JOVENTUT I COOPERACIÓ I GESTIÓ DE PERSONAL**

COOPERACIÓ

ACCIÓ HUMANITARIA 19

SEGUNDO.- Autorizar el gasto y conceder una ayuda total de 6.062,00 € a la entidad ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE VÍNCULOS DE SOLIDARIDAD CON CENTROAMÉRICA MAS CERCA con NIF G-43956903 y Cr Mallorca N°: 35 Pla: Ático Pta: I Cp: 43005 Tarragona (Tarragona), para el proyecto “Ayuda de emergencia para refugiados/as nicaragüenses en Costa Rica” en concepto de subvención de acción humanitaria

TERCERO- Autorizar el gasto y conceder una ayuda total de 11.058,75 € a la entidad “ASSOCIACIÓ PROA- PROACTIVA OPEN ARMS” con NIF G66752239 y domicilio social en c. Rector 95 bajos de Badalona, para el proyecto Misiones 69 y 70 “Protección por presencia, rescate humanitario y comunicación de emergencia en el Mediterráneo” en concepto de subvención de acción humanitaria

CUARTO.- El pago de las citadas aportaciones económicas se efectuará anticipadamente, prepagables íntegramente al tratarse de un proyecto de acción humanitaria con el objetivo de rescatar personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad con riesgo de perder la vida.

QUINTO.-Las entidades tendrán que de justificar el coste total de las actividades subvencionadas en un plazo máximo de tres meses una vez ejecutado el proyecto, según se establece en las normas que rigen las subvenciones de acción humanitaria.

El incumplimiento de la obligación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones dará lugar al reintegro previstos en los capítulos I y II, del Título II del mismo texto normativo, y, si procede, a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

SEXTO.-Las entidades estarán sujetas al control financiero que se ejercerá por la Intervención General. La concesión de esta ayuda se regirá por las bases reguladoras que tienen que regir la concesión de subvenciones para proyectos de acción humanitaria, publicadas en el BOPT número 157 de 17 de Agosto de 2016 y en la sede electrónica del ayuntamiento. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

SÉPTIMO.- De acuerdo con la previsión de balance aportada per las entidades, la aportación municipal en concepto de subvención supera el 50% del coste total de los proyectos, y así se hace constar en la presente Resolución a los efectos de lo establecido en las Bases de Ejecució0n del presupuesto municipal vigente.

OCTAVO.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**JOVENTUT I COOPERACIÓ I GESTIÓ DE PERSONAL**  
COOPERACIÓ  
ACCIÓ HUMANITARIA 19

NOVENO.- Notificar esta resolución a las entidades relacionadas en la parte expositiva y al departamento de Contabilidad y Presupuestos a efectos que se prepare la orden de pago y comunicar la concesión de la subvención a la BDNS.”

## RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

## DECRETO

El Tinent de Alcalde y Consejero Delegado de Patrimonio histórico-artístico, Joventud, Cooperación y Vivenda que suscribe, RESUELVE aprobar íntegrament la propuesta que antecede.